



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPTE. N° NJ-1082-508-19

RESOLUCIÓN N°

13944

-E

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Superior N° 24521 y su modificatoria Ley N° 27204, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 24/07, 74/08, 285/16, 286/16 y 330/17, la Declaración de Purmamarca, la Resolución del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 1892/16, la Ley de Educación de la Provincia N° 5807, la Resolución N° 13383-E/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26206 en el Artículo N° 76 crea el Instituto Nacional de Formación Docente – INFoD, asignándole entre sus funciones la formulación de lineamientos básicos para la formación inicial y continua de docentes;

Que, la Ley de Educación Superior N° 24521 y su modificatoria Ley N° 27204 establecen que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206;

Que, la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación aprueba los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial que constituyen el marco regulatorio y anticipatorio de los diseños curriculares jurisdiccionales y las prácticas de formación docente inicial, para los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional;

Que, la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación aprueba el documento de titulaciones para las carreras de Formación Docente junto con su "Cuadro de Nominaciones de Títulos", el cual sustituye el Capítulo VI del documento "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por Resolución del CFE N° 24/07;

Que, la Resolución N° 1892/16 del Ministerio de Educación y Deportes dispone que la validez nacional de los títulos y certificados que emitan las instituciones de educación superior de gestión estatal creadas y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, correspondiente a estudios presenciales de formación docente para todos los niveles y modalidades previstos por la Ley N° 26.206, será otorgada de acuerdo con los requisitos dispuestos en las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24/07, N° 74/08, N° 83/09 y N° 183/12 sobre la materia y en los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, estableciendo que los Regímenes de Correlatividades y de Evaluación, Calificación y Promoción serán aprobados por norma jurisdiccional, pudiendo ser modificados sin que obsten a la validez nacional de los títulos y certificados de estudio;

Que, la Declaración de Purmamarca se pronuncia a favor de la implementación de acciones tendientes a "Mejorar la formación inicial y continua de los docentes, factor clave de todo cambio educativo", previendo "las adecuaciones curriculares" en consonancia con las metas planteadas;

Que, la Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación aprueba el PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende", centrado en la mejora sistémica y sostenida de la formación docente, de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, de la gestión pedagógica y de la planificación y gestión de las acciones educativas, materiales y financieras en los ámbitos nacional y provincial y que a su vez busca impulsar un nuevo compromiso por la educación con el objetivo de generar comunidades de aprendizaje que impacten positivamente en la vida de los/as estudiantes y educadores/as;

Que, la Resolución N° 286/16 del Consejo Federal de Educación aprueba el PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE 2016-2021, estableciendo entre sus objetivos

1) Garantizar la cantidad necesaria de docentes con la titulación requerida; 2) Mejorar la



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

13944 -E/

III.2 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

calidad de la formación docente inicial; 3) Mejorar las prácticas de los equipos directivos y docentes en ejercicio;

Que, la Resolución N° 330/2017 del Consejo Federal de Educación aprueba el MARCO DE ORGANIZACIÓN DE LOS APRENDIZAJES PARA LA EDUCACION OBLIGATORIA ARGENTINA (MOA), como documento orientador la planificación de la formación docente inicial y continua, tanto a nivel Nacional como Jurisdicción;

Que, los resultados del tercer dispositivo de evaluación curricular del Profesorado de Educación Secundaria, coordinado por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) se constituyen en los insumos que, sumados a las evaluaciones situadas de los Institutos de Educación Superior, orientan la presente revisión y actualización de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales;

Que, la Resolución N° 337/18 del Consejo Federal de Educación aprueba el MARCO REFERENCIAL DE CAPACIDADES PROFESIONALES, como una nueva herramienta de política curricular de carácter normativo que complementa a las anteriores –los Lineamientos Curriculares Nacionales y los Diseños Curriculares Jurisdiccionales– y que pone el énfasis en las capacidades profesionales que deben ser promovidas en quienes se forman como docentes, más allá de las particularidades de cada Jurisdicción y del profesorado de que se trate;

Que, la Resolución N° 13383-E/19 aprueba el Mapa de Ofertas de Formación Docente Inicial para el ciclo lectivo 2020;

Que, en función de la transformación curricular en los niveles obligatorios y a los fines de adecuar los planes, ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos educativos, han sido reformulados y actualizados los diseños curriculares jurisdiccionales que se implementan en el nivel superior con la participación y anuencia del colectivo docente de los Institutos de Educación Superior de la provincia;

Que, la Ley de Educación de la Provincia N° 5807 adhiere al marco político pedagógico nacional en sus principios y objetivos;

Que, corresponde al Ministerio de Educación la responsabilidad de planificar y organizar el sistema educativo provincial y garantizar el derecho a la educación de calidad de los habitantes de la provincia;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales que otorga el título de “Profesor/a de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales”, que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

13944 -E/

///23.CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

Estructura Curricular por Año Académico

AÑO	ORDEN	CAMPO DE FORMACIÓN	UNIDAD CURRICULAR	FORMATO	HORAS CÁTEDRA SEMANALES			TOTAL HS CÁTEDRA	TOTAL h RELOJ
					Annual	1°C	2°C		
1º AÑO	1	Gral	Pedagogía	Materia	4			128	85 h 20 min
	2	Gral	Psicología Educacional	Materia	4			128	85 h 20 min
	3	Gral	Alfabetización Académica	Taller		4		64	42 h 40 min
	4	Gral.	Didáctica General	Materia	4			128	85 h 20 min
	11	Esp	Neuropsicobiología del Desarrollo	Materia	4			128	86 h 20 min
	12	Esp	Sujeto de la Educación	Materia	4			128	87 h 20 min
	13	Esp	Educación Temprana	Taller	6			192	128 h
	27	P. Prof.	Práctica I	T. de Campo	4			128	85 h 20 min
TOTAL DE HORAS DE 1º AÑO					30	4	0	1024	682 h 40 min
2º AÑO	5	Gral	Filosofía	Materia	4			128	85 h 20 min
	6	Gral.	Historia de las Políticas Educativas en la Argentina	Seminario	4			128	85 h 20 min
	14	Esp	Multidiscapacidad	Módulo	4			128	85 h 20 min
	15	Esp	Lenguaje y Discapacidad	Seminario	4			128	87 h 20 min
	17	Esp	Didáctica Específica I: Lengua y Literatura	Módulo		4		64	42 h 40 min
	18	Esp	Didáctica Específica II: Ciencias Sociales	Módulo			4	64	42 h 40 min
	22	Esp	Trayecto Curricular Orientado I	Taller	6			192	128 h
	28	P. Prof.	Práctica II	T. de Campo	4			128	85 h 20 min
TOTAL DE HORAS DE 2º AÑO					26	4	4	960	640 h
3º AÑO	8	Gral	Integración de las TIC para la Enseñanza	Taller			4	64	42 h 40 min
	9	Gral	Sociología de la Educación	Seminario		4		64	42 h 40 min
	16	Esp	Educación Psicomotriz y Trastornos Motores	Seminario	4			128	85 h 20 min
	19	Esp	Didáctica Específica III: Matemática	Módulo		4		64	42 h 40 min
	20	Esp	Didáctica Específica IV: Ciencias Naturales	Módulo			4	64	42 h 40 min
	21	Esp	Tifotecnología	Taller		4		64	42 h 40 min
	23	Esp	Trayecto Curricular Orientado II	Taller	6			192	128 h
	24	Esp	Abordaje Pedagógico en Ciegos y Disminuidos Visuales	Taller	6			192	128 h
29	P. Prof.	Práctica III	Pract. Doc.	6			192	128 h	
TOTAL DE HORAS DE 3º AÑO					22	12	8	1024	682 h 40 min
4º AÑO	7	Gral	Educación Sexual Integral en la Discapacidad	Seminario		4		64	42 h 40 min
	10	Gral	Ética Profesional Docente	Seminario		4		64	42 h 40 min
	25	Esp	Perspectiva Social y Orientación Laboral en Ciegos y Disminuidos Visuales	Seminario			4	64	42 h 40 min
	26	Esp	Trastornos del Desarrollo en Ciegos y Disminuidos Visuales	Seminario		4		64	42 h 40 min
	31	UDI	Unidad Curricular de Definición Institucional				4	64	42 h 40 min
	30	P Prof	Residencia Pedagógica	Pract. Doc.	12			384	256 h
TOTAL DE HORAS DE 4º AÑO					12	12	8	704	469 h 20 min
TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA								3712	2474 h 40 min

Observaciones:

La Unidad Curricular orden N° 27: Práctica I será dictada en equipo de cátedra, integrado por el profesor de la Práctica I con 4 horas cátedra y un profesor con 4 horas cátedra para el Taller Integrador.
La Unidad Curricular orden N° 28: Práctica II, será dictada en equipo de cátedra, integrado por el profesor de Práctica II con 4 horas cátedra y un profesor con 4 horas cátedra para el Taller Integrador.
La Unidad Curricular orden N° 29: Práctica III será dictada en equipo de cátedra, integrado por el profesor de Práctica III con 6 horas cátedra y un profesor con 4 horas cátedra para el Taller Integrador.
La Unidad Curricular orden N° 30: Residencia Pedagógica será dictada en equipo de cátedra por el profesor de Residencia con 12 horas cátedra y un profesor con 4 horas cátedra para el Taller Sistematización de Experiencias.



ISOLDA CALSINA